

## CAPÍTULO TERCERO

### LEY DE AGENTES ADUANALES DE 1927

#### I. ASPECTOS GENERALES

Esta Ley se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de agosto de 1927.<sup>18</sup>

El artículo primero transitorio señaló que “esta Ley comenzará a regir el día de la publicación de su reglamento”. Y el reglamento se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de marzo de 1928.

Asimismo, el artículo segundo transitorio estableció que “se derogan todas las leyes, reglamentos, circulares, y demás disposiciones hasta hoy expedidas, en cuanto se opongan a la presente Ley”.

Al igual que la Ley que le antecede, se estableció que la Secretaría de Hacienda estaba facultada para interpretar y decidir los puntos dudosos de la Ley; sin embargo, para que las resoluciones fueran de observancia general era necesario que se publicaran en el *Diario Oficial de la Federación*.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Esta Ley de Agentes Aduanales se expidió el 27 de agosto de 1927 por el C. presidente de la República Plutarco Elías Calles, “en uso de facultades extraordinarias que en el Ramo de Hacienda [le] confirió el H. Congreso General de la República”. Fue refrendada por el secretario de Hacienda y Crédito Público en esa misma fecha.

El 29 de agosto de 1927 fue firmada por el secretario de Gobernación.

<sup>19</sup> Artículos 17, 18 y 20 de la Ley de Agentes Aduanales.

## II. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGENTES ADUANALES

Este Reglamento se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de marzo de 1928.<sup>20</sup>

### III. EL AGENTE ADUANAL

#### 1. *Aspectos generales*

En esta Ley se definió a los agentes aduanales como

...los individuos a quienes el Ejecutivo Federal, por conducto de la Dirección General de Aduanas, autorice mediante la patente respectiva, para ocuparse habitual y profesionalmente, y siempre por cuenta ajena, en la gestión de las operaciones de que trata la Ordenanza General de Aduanas; excepto la de consignación de buques, que podrá desempeñarse libre e independientemente de la agencia aduanal.<sup>21</sup>

Según el artículo tercero transitorio de la Ley:

Las personas que de hecho se encuentren ejerciendo como agentes aduanales, disfrutarán del término de tres meses a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, para llenar los requisitos que previene el artículo 12; pero en tanto se les expide la patente respectiva, quedarán sometidos a las disposiciones del artículo 8o.

---

<sup>20</sup> El Reglamento de la Ley de Agentes Aduanales se expidió el 21 de febrero de 1928 por el C. presidente de la República Plutarco Elías Calles, “con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Agentes Aduanales, de 27 de agosto de 1927”. Fue refrendado por el secretario de Hacienda y Crédito Público en esa misma fecha.

El 6 de marzo de 1928 fue firmado por el secretario de Gobernación.

<sup>21</sup> Artículo 1o. de la Ley de Agentes Aduanales.

En su capítulo II, la Ley estableció la personalidad que los agentes tenían para el despacho; menciona que éstos efectuarían operaciones como consignatarios o como mandatarios. En este último caso, bastaba que el mandato se confiriera por una carta poder.<sup>22</sup>

Si los agentes actuaban como consignatarios tenían que probarlo en los términos que previniera la Ordenanza General de Aduanas; si, por el contrario, operaban como mandatarios, bastaba un poder notarial o mediante carta poder.<sup>23</sup>

El agente que despacha como mandatario en ningún caso podía sustituir su mandato para el efecto del despacho; tampoco podía, si actuaba como consignatario, endosar el conocimiento respectivo sin la autorización del destinatario final.<sup>24</sup>

## 2. *Requisitos*

Los requisitos para ser agente aduanal se establecieron en el artículo 2o. de la Ley, entre los cuales se señalaron los siguientes:

- Tener capacidad legal con arreglo al artículo 5o. del Código de Comercio.
- Estar domiciliado en territorio de la República.
- Ser de honorabilidad notoria, a juicio de la Dirección General de Aduanas.
- Constituir o mantener vigente la garantía que fije la Secretaría de Hacienda.
- No ser empleado ni funcionario de la Federación ni militar en servicio activo.
- No ser extranjero, salvo que en el país de nacionalidad del solicitante se permita el ejercicio de la agencia aduanal a los mexicanos.

---

<sup>22</sup> Artículo 7o. de la Ley de Agentes Aduanales.

<sup>23</sup> Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Agentes Aduanales.

<sup>24</sup> Artículo 10 de la Ley de Agentes Aduanales.

Los aspirantes a agente aduanal tenían que presentar una solicitud en la aduana ante la cual pretendían ejercer, donde se señalaran los siguientes datos:<sup>25</sup>

- Nombre, edad, nacionalidad, estado civil y domicilio.
- Declaración de si tiene o no casa comercial establecida a su nombre. En el primer caso, señalará dirección y lugar en que se encuentre ubicada, el giro de la misma y el capital con que opere.
- Declaración de la forma en que proponga otorgar la garantía.

Además de lo anterior, el aspirante debía presentar una declaración:

- De no ser miembro del ejército nacional.
- De no ser funcionario público.
- De no ser empleado de la Federación.
- De no estar impedido para ejercer el comercio en los términos que se establecen en el artículo 12 del Código de Comercio.

### 3. *Obligaciones*

Aumentan las obligaciones establecidas en esta ley, a diferencia de las reglamentadas en la ley que le antecede. En esta normativa el agente tenía la obligación de mantener dentro de la República la oficina para el despacho de sus negocios; formar, con todos los documentos de una operación, un legajo especial para que se conservara como apéndice al libro de registro; manifestar los nombres de todos sus dependientes, especificando quiénes de ellos quedan autorizados para actuar en su nombre en las operaciones aduanales; otorgar a sus comitentes cuenta de los

---

<sup>25</sup> Artículo 1o. del Reglamento de la Ley de Agentes Aduanales.

derechos pagados, y conservar por lo menos cinco años los documentos relativos a las operaciones aduanales en que éste hubiera intervenido.<sup>26</sup>

Además, el Reglamento obligaba a que todas las dependencias de la oficina, excepto las bodegas, estuvieran en el mismo edificio.

En relación con el libro de registro, se debían asentar casi los mismos requisitos que establecía el Decreto de 1918. Asimismo, estaban obligados a llevar un libro de liquidación,<sup>27</sup> el cual debía contener:

- Número que haya correspondido a la operación relativa en el libro de registro.
- Clase y número del documento aduanal relativo.
- Número de la percepción otorgada por la aduana y fecha de pago.
- Nombre del destinatario de las mercancías o del exportador, en su caso.
- Marca, número y cantidad de bultos objeto de la operación, de acuerdo con el documento aduanal.
- Valor declarado para los efectos e importe del derecho consular.
- Derechos, impuestos, depósitos o multas con especificación de su importe y de su nombre, según la clasificación oficial y monto total de ellos, conforme a la percepción.
- Importe total de pago.
- Firma del agente.

#### 4. *Responsabilidades*

Se establece como responsabilidad de los agentes aduanales la solidaria y la mancomunada. El artículo 56 de la Ley disponía

---

<sup>26</sup> Artículo 12 de la Ley de Agentes Aduanales.

<sup>27</sup> Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Agentes Aduanales.

que de “las obligaciones pecuniarias que deriven de las operaciones aduanales y que sean a favor del fisco, son responsables solidaria y mancomunadamente el agente aduanal que despacha y su comitente”. Esta misma responsabilidad existía con motivo de las infracciones en que incurriera cualquiera de los dos responsables; sin embargo, cuando el agente sólo siguiera instrucciones expresas de su comitente, y el cumplimiento de éstas no constituyera la comisión de un delito, la responsabilidad fiscal a que daba lugar el cumplimiento de esas instrucciones recaía exclusivamente en el comitente.<sup>28</sup>

En el último capítulo del Reglamento se indicó que el fisco federal era ajeno a las cuestiones que se suscitaban entre los agentes y sus comitentes, y mencionaba también que los agentes a los que se les hubiera suspendido la patente podrían concluir las operaciones que ya hubieran iniciado; pero en caso de revocación, los comitentes deberían continuar el despacho por sí mismos o por nueva designación de terceros.

## IV. PATENTE

### 1. *Aspectos generales*

La principal diferencia con la ley anterior es que en ésta la autorización para ejercer como agente la daba el Ejecutivo Federal, por conducto de la Dirección General de Aduanas, mediante una patente, y no la Secretaría de Hacienda; además, aumentó los requisitos que se necesitan para ser agente, como el constituir y mantener vigente la garantía que fijaba la Secretaría de Hacienda;<sup>29</sup> se modifica, además, el requisito que pedía ser de reconocida buena conducta por el de ser de honorabilidad notoria.<sup>30</sup> Por otro

---

<sup>28</sup> Artículo 13 de la Ley de Agentes Aduanales.

<sup>29</sup> Artículo 2o., fracción IV, de la Ley de Agentes Aduanales.

<sup>30</sup> Artículo 2o., fracción III, de la Ley de Agentes Aduanales.

lado, desaparece la edad y la nacionalidad como requisito para ser agente.

La garantía que se fijó como nuevo requisito respondía por las responsabilidades pecuniarias por actos u omisiones en que incurriera el agente.<sup>31</sup>

## 2. *Requisitos*

La patente que expedía el Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Aduanas,<sup>32</sup> debía reunir los siguientes “datos”, que estaban señalados en el artículo 6o. de la Ley:

- Nombre del agente aduanal.
- Número de orden que correspondiera a la agencia en el registro de la Dirección General de Aduanas.
- La aduana a cuya jurisdicción corresponde la agencia.
- Fecha del acuerdo presidencial en cuya virtud se concede la patente.
- Fecha de la expedición de la patente.
- Firma del director General de Aduanas.

## V. VIGILANCIA DEL AGENTE ADUANAL

En el capítulo VII, artículos 36 a 40, del Reglamento se regulan las visitas que se realizaban a los agentes aduanales. Esas visitas eran ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizaban cada seis meses por conducto de alguno de los empleados de la aduana de adscripción, y tenían por objeto cerciorarse de que el agente cumplía con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley. Las segundas se practicaban en cualquier tiempo, y eran re-

---

<sup>31</sup> Artículo 3o. de la Ley de Agentes Aduanales.

<sup>32</sup> Artículo 1o. de la Ley de Agentes Aduanales.

queridas por mandato de la Dirección General de Aduanas, por la aduana respectiva o por los visitadores de aduanas.<sup>33</sup>

Los visitadores aduanales estaban limitados a exigir a los agentes aduanales los libros, documentos y constancias que el artículo 12 de la Ley imponía como obligatorios.

## VI. SANCIONES

### 1. *Aspectos generales*

El artículo 16 del capítulo V de la Ley, denominado “Sanciones y procedimientos”, y los artículos 57 a 61 del capítulo IV del Reglamento, denominado “Sanciones y procedimientos”, señalaban las sanciones a las que se podían hacer acreedores los agentes aduanales por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley y en el Reglamento.

La Ley señalaba como sanciones la multa, la suspensión y la revocación de la patente. Por su parte, el Reglamento estipuló como sanciones la multa, la suspensión, la revocación y la cancelación de la patente.

### 2. *Suspensión del agente aduanal (medida cautelar)*

El artículo 16 de la Ley de Agentes Aduanales estableció la medida cautelar de la

Suspensión del ejercicio de la agencia aduanal, en los casos en que, previa consulta de la aduana respectiva, la Dirección General de Aduanas estime conveniente dicha suspensión, para llevar a cabo cualquiera investigación que se relacione con infracciones cometidas por el agente aduanal, o bien porque se declare por la

---

<sup>33</sup> Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Agentes Aduanales.

misma Dirección insuficiente o extinguida la garantía a que se refiere la fracción IV del artículo 2o.

El artículo 41 del Reglamento de la Ley de Agentes Aduanales estableció que la suspensión del agente aduanal procedía cuando “existiera presunción de perjuicio para el interés fiscal” y cuando “la garantía otorgada por un agente aduanal se extinga o fuera a menos”.

En ambos casos, la suspensión se acordaba por la Dirección General de Aduanas, sujetándose a ciertas reglas.<sup>34</sup>

En la fracción II del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Agentes Aduanales se señalaba que “dentro del menor término posible, deberán ser practicadas las investigaciones que motivaren la suspensión, para los efectos de definir la responsabilidad del agente”.

En el mismo sentido, el artículo 43 del Reglamento estableció que:

Cuando la suspensión de un agente aduanal haya sido acordada en los términos de las fracciones I y II del artículo anterior, podrá el agente ocurrir ante la Dirección General de Aduanas, en el momento en que se le comunique la suspensión, para manifestar que se halla dispuesto a facilitar la investigación relacionada con él, en la amplitud y forma que el administrador de la aduana respectiva estime conveniente. Si la Dirección General de Aduanas considera que tal actitud del agente basta para la eficacia de la investigación, podrá desde luego revocar su acuerdo, sin perjuicio de que, si el agente interesado presenta obstáculos a la investigación, se decrete nuevamente la suspensión, con el carácter de irrevocable.

Concluida la investigación cesarían los efectos del acuerdo suspensivo, sin perjuicio de que la Dirección General de Aduanas consultara la revocación de la patente, si así procediera.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Agentes Aduanales.

<sup>35</sup> Artículo 42, fracción II, del Reglamento de la Ley de Agentes Aduanales.

### 3. *Multa*

La sanción consistente en una multa de “cien a quinientos pesos” se estableció en el artículo 16 de la Ley, pero se determinó con mayor precisión en el Reglamento.

El capítulo IX del Reglamento, denominado “Sanciones y procedimientos”, que comprende los artículos 57 a 61, determinó, con mayor precisión, las hipótesis en las cuales la autoridad administrativa podía imponer una multa, que era de entre cien y quinientos pesos.<sup>36</sup>

### 4. *Revocación de la patente*

El artículo 16, fracción II, de la Ley estableció la sanción de “revocación de la patente para el despacho de la agencia aduanal, en los casos que igualmente lo determinara el Reglamento”.

La revocación de la patente para el despacho de una agencia aduanal procedía, según el artículo 53 del Reglamento de la Ley, cuando:

- Como consecuencia de la investigación practicada, exista presunción de perjuicio para el interés fiscal o de que la garantía otorgada se haya extinguido o fuera a menos.
- En caso de que vencido el plazo que se le otorgaba al agente para restituir la garantía, ésta no quedara restituida.
- En todo caso en que, con posterioridad a la expedición de la patente, dejara de cumplir alguno de los requisitos necesarios para ser agente.
- Si la oficina del agente no mantenía las características señaladas en la ley.

---

<sup>36</sup> Artículo 16 de la Ley de Agentes Aduanales.

- Recayera contra el agente sentencia ejecutoriada por delito contra el fisco, o por delito contra la propiedad que imponga pena corporal.
- Impuestas las sanciones de que habla el mismo Reglamento, el agente persista en la infracción que las motivó.

Cuando a juicio de la Dirección General de Aduanas procedía la revocación de la patente, ésta debía formar el expediente con las constancias que comprobaran la responsabilidad en que el agente hubiera incurrido. Hecho lo anterior, se debía notificar al agente para que en el término de 30 días alegara lo que a su derecho conviniera.

La fracción III del artículo 16 de la Ley señalaba que “todo mandato de revocación se expedirá por acuerdo de la Secretaría de Hacienda, previa consulta que al efecto haga la Dirección de Aduanas”.

La revocación de la patente cesaba inmediatamente todas las prerrogativas que la misma patente confería al agente. En consecuencia, ni el agente ni sus dependientes podían continuar con las operaciones que se hallaban en trámite. En atención a lo anterior, el administrador de la aduana designaba a alguno de los empleados para que, con carácter de interventor, concluyera las operaciones pendientes.

##### 5. *Cancelación de la patente*

Pese a que en la Ley sólo se señala a la suspensión y a la revocación como sanciones, el Reglamento también menciona la cancelación de la patente.

La cancelación se daba bajo dos supuestos: el primero, cuando el agente renunciaba a la patente y, el segundo, con la muerte del agente.